	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 10
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO DE OBRA No. 010

FECHA: 06 JUL 2015

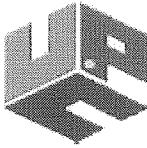
OBJETO: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES DE LA PLANTA PILOTO Y BLOQUE ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – SECCIONAL AGUACHICA.

CONTRATISTA: PIEDAD AMPARO CASTILLO LABARCES

VALOR: \$149.796.000,00


Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410 expedida en Chiriguaná (Cesar), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **PIEDAD AMPARO CASTILLO LABARCES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 32.617.432, con NIT No. 32.617.432-4, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta que: **1)** Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en aras de buscar un ambiente adecuado, cómodo y seguro para toda la población universitaria y buscando la integralidad en todos los sentidos, tomó la decisión de invertir en los estudios y diseños de la planta piloto y bloque administrativo de la Seccional de Aguachica, teniendo en cuenta que esa sede de la Universidad Popular del Cesar, no cuenta con una infraestructura adecuada para el personal administrativo y para el desarrollo de prácticas académicas exigidas por los programas de ingeniería; **2)** Que dentro del presupuesto de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** para la actual vigencia, se encuentra los rubros correspondientes a **INVERSIÓN RECURSOS CREE SECCIONA AGUACHICA**; **3)** Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 418 del 13 de Mayo del 2015, requirió la elaboración de los Estudios y Diseños Técnicos, Arquitectónicos y Estructurales de la Planta Piloto y Bloque Administrativo de la

06 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 010	PÁG.: 2 de 10
		FECHA: 13/11/2009

Universidad Popular del Cesar – Seccional Aguachica; **4)** Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Invitación a Cotizar de Fecha 04 de Junio del 2015, invitó a tres (3) arquitectos que se encuentran registradas en la Coordinación de Cuentas de la Universidad Popular del Cesar; **5)** Que según Planillas de Recibo de Propuestas de Fecha 10 de Junio del 2015, prese recibieron propuestas **COMPAÑÍA ZULETA NEIRA LTDA., PIEDAD AMPARO CASTILLO LABARCES** y **ASTRID RICARDO DÍAZ**; **6)** Que mediante Oficio RECT. 100-03-07-220-2015 de fecha 10 de Junio de 2015, el Asesor de Rectoría de la Universidad envió a la Oficina Jurídica las propuestas presentadas por **COMPAÑÍA ZULETA NEIRA LTDA., PIEDAD AMPARO CASTILLO LABARCES** y **ASTRID RICARDO DÍAZ**, con el fin de que se realizara la Evaluación Jurídica y verificación de los requisitos legales; **7)** Que mediante Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de fecha 11 de Junio del 2015, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que las propuestas presentadas por la **COMPAÑÍA ZULETA NEIRA LTDA., PIEDAD AMPARO CASTILLO LABARCES** y **ASTRID RICARDO DÍAZ**; Cumplen con los requisitos legales exigidos en la invitación a Cotizar, por lo que **CUMPLEN JURÍDICAMENTE**; **8)** Que realizada la Evaluación Financiera de las propuestas, La Coordinación Grupo Gestión Contable, con concluyó que las propuestas presentadas por **COMPAÑÍA ZULETA NEIRA LTDA., PIEDAD AMPARO CASTILLO LABARCES** y **ASTRID RICARDO DÍAZ**, fueron evaluadas como cumplen financieramente, ya que presentó toda la documentación requerida en la invitación a cotizar, por lo que **CUMPLEN FINANCIERAMENTE**; **9)** Que una vez realizada la Evaluación Técnica por la Ingeniera adscrita a la Oficina de planeación y Desarrollo Universitario, se concluyó que las tres (3) propuestas cumplen a satisfacción con las exigencias técnicas y económica exigidos en la invitación, asignándole CIEN (100) puntos a **PIEDAD AMPARO CASTILLO LABARCES**, NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES (99.93) a **ASTRID RICARDO DÍAZ**, y NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA (99.90) a **COMPAÑÍA ZULETA NEIRA LTDA.**; **10)** Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Resolución Rectoral No. 1497 de fecha 18 de Junio del 2015, hizo la adjudicación a la propuesta a **PIEDAD AMPARO CASTILLO LABARCES**; **11)** Que el Asesor de Rectoría, por instrucciones del señor Rector solicitó a la Oficina Jurídica proyectar la minuta del CONTRATO con **PIEDAD AMPARO CASTILLO LABARCES**. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente CONTRATO el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a elaborarle los Estudios y Diseños Técnicos, Arquitectónicos y Estructurales de la Planta Piloto y Bloque Administrativo de la Universidad Popular del Cesar – Seccional Aguachica. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** A continuación se detalla las características técnicas de los estudios y diseños objeto del presente contrato:

06 JUL 2015


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 010	PÁG.: 3 de 10
		FECHA: 13/11/2009

OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO						
ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES DE LA PLANTA PILOTO Y BLOQUE ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – SECCIONAL AGUACHICA						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
I PLANTA PILOTO						
1.1	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	UNIDAD	1	26,100,000	26,100,000	
1.2	DISEÑO ESTRUCTURAL	UNIDAD	1	20,880,000	20,880,000	
1.3	DISEÑO HIDRÁULICO	UNIDAD	1	12,180,000	12,180,000	
1.4	DISEÑO SANITARIO	UNIDAD	1	8,700,000	8,700,000	
1.5	DISEÑO ELÉCTRICO	UNIDAD	1	16,330,000	16,330,000	
1.6	PRESUPUESTO DE OBRA	UNIDAD	1	4,000,000	4,000,000	
II BLOQUE ACADÉMICO						
2.1	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	UNIDAD	1	19,140,000	19,140,000	
2.2	DISEÑO ESTRUCTURAL	UNIDAD	1	15,660,000	15,660,000	
2.3	DISEÑO HIDRÁULICO	UNIDAD	1	8,700,000	8,700,000	
2.4	DISEÑO SANITARIO	UNIDAD	1	6,276,000	6,276,000	
2.5	DISEÑO ELÉCTRICO	UNIDAD	1	7,830,000	7,830,000	
2.6	PRESUPUESTO DE OBRA	UNIDAD	1	4,000,000	4,000,000	
VALOR TOTAL					149,796,000	

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.-

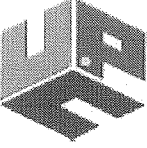
Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$149.796.000)** incluido el IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$74.898.000)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$74.898.000)**, en pagos parciales, de acuerdo con las entregas y ejecución de obra del CONTRATO PRINCIPAL, lo cual se hará, dentro de los Diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura en original, previo visto bueno del interventor del CONTRATO, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total del CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución del presente CONTRATO será de dos (2) meses, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En

06 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 010	PÁG.: 4 de 10
		FECHA: 13/11/2009


aqueños CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; **2)** Cumplir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **3)** Ejecutar el OBJETO del CONTRATO dentro del término de ejecución estipulado en el CONTRATO; **4)** Entregar los Estudios de Suelos y Topológicos que fueran necesarios para la correcta ejecución del diseño; **5)** Elaborar los diseños estructurales, arquitectónicos y paisajísticos ajustándose a las normas que ello involucra; **6)** Entregar juegos de planos original y dos (2) copias debidamente firmados del diseño y detallados del proyecto; **7)** Realizar la formulación de ficha MGA para el registro en el banco de proyectos y posible solicitudes de financiación para la ejecución del proyecto; **8)** Elaborar y entregar memorias de cálculos del diseño, así como una presentación en 3D al diseño plantado; **9)** Hacer entrega en medio magnético de todo el proyecto citado (Memorias de cálculos y planos); **10)** Entregar detalles arquitectónicos y de materiales a utilizarse según el diseño realizado; **11)** Elaborar presupuesto de obra ajustado a las cantidades y tipos de materiales de diseño propuesto; **12)** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución del mismo; **13)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **14)** Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO; **15)** No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramientos que puedan presentarse; **17)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; **18)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del CONTRATO, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; **19)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; **20)** Cumplir dentro del término establecido por el interventor del CONTRATO con los requisitos exigidos para la ejecución del CONTRATO; **21)** Dar curso a las directrices impartidas por el interventor del CONTRATO; **22)** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del CONTRATO; **23)** Suministrar al interventor

06 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 010	PÁG.: 5 de 10
		FECHA: 13/11/2009


toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; **24)** Las demás que se deriven de la constitución y la ley; **25)** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en el CONTRATO. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD** se compromete a: **1)** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2)** Pagar en la forma establecida en la cláusula **“FORMA DE PAGO”** las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; **6)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente CONTRATO en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este CONTRATO; **7)** Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley; **8)** Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. **9)** Verificar la facturación presentada por el **CONTRATISTA**; **10)** Elaborar oportunamente el **Acta de Liquidación** del CONTRATO; **11)** Suscribir el acta de inicio; **12)** Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2015020123** del 28 de Mayo del 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO**

06 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 010	PÁG.: 6 de 10
		FECHA: 13/11/2009


DEL CONTRATO: por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al **CONTRATISTA** a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al CIEN (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del CONTRATO y CUATRO (4) meses más; **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al TREINTA Y CINCO (35%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será de un (1) año; **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y CUATRO (4) meses más; y **e) PAGO DE SALARIOS Y OBLIGACIONES LABORALES:** por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y TRES (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **CLAUSULA DECIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; **2)** Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **3)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago; **4)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **5)** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del CONTRATO cuando así se requiera; **6)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **7)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **8)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; **9)** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de sus fines; **10)**

06 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 010	PÁG.: 8 de 10
		FECHA: 13/11/2009

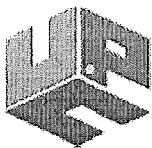
ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 **"RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**, 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su

06 JUL 2015


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 010	PÁG.: 9 de 10
		FECHA: 13/11/2009

cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este **CONTRATO** no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente **CONTRATO**, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente **CONTRATO**, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente **CONTRATO**, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria

06 JUL 2015

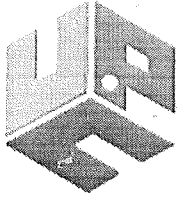
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 010	PÁG.: 10 de 10
		FECHA: 13/11/2009

del **CONTRATISTA**. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: 1) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del interventor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los


JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
La Universidad


PIEDAD AMPARO CASTILLO LABARCES
Contratista





SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 31 JUL 2015

No. DE CONTRATO 010 del 06 JUL 2015

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 418 del 13/05/2015

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : **OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
UNIVERSITARIO**

No. DE DISPONIBILIDAD : 2015020123 del 28/05/2015

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES DE LA PLANTA PILOTO Y BLOQUE ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – SECCIONAL AGUACHICA.		
TERCERO	PIEDAD AMPARO CASTILLO LABARCES	
CONIT	32.617.432-4	
VALOR	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE	\$149.796.000

Atentamente,

108/6


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2015020166

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2131137050516	1137050516	INVERSION RECURSOS CREE SECCIONAL AGUACHICA	2015020123

LA SUMA DE \$ 149,796,000.00

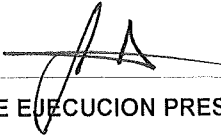
CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.418, RECTORIA - ESTUDIO Y DISEÑOS TÉCNICOS, ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES DE LA PLANTA

NUMERO: Contrato No.010 A NOMBRE DE: PIEDAD AMPARO CASTILLO LABARCES

C.C. O NIT: 32617432

OBJETO Contrato No.010 del 31 de julio de 2015, elaboración de los Estudio y diseños técnicos, arquitectónicos y estructurales de la planta piloto y bloque administrativo de la seccional. Por término de ejecución de dos (2) meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 5 dias del mes de Agosto de 2015


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2015020017

Fecha: 05/08/2015

Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No.418, Rectoría - Estudio y diseños técnicos, arquitectónicos y estructurales de la planta piloto y bloque administrativo de la seccional.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2131137050516	1137050516	INVERSION RECURSOS CREE SECCIONAL AGUACHICA	DIS	2015020123	204,000.00
TOTAL:					204,000.00

COORDINADOR DE EJECUCION PRES